

**SEGURO SURNE VIDA COLECTIVOS
CONDICIONES ESPECIALES**

PÓLIZA: 20230620126346
FECHA EFECTO: 01/06/2023

AGENTE: 573 - RURAL BROKER SL

TOMADOR: DIPUTACION DE ALBACETE
DIRECCIÓN: AVENIDA TEATRO, S/N
02001 - ALBACETE

C.I.F. P0200000H

Las condiciones especiales están formadas por: Pliego administrativo, Pliego técnico y oferta económica.

Las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones generales.

Quedan cubiertos los riesgos personales de muerte e invalidez del personal que presta servicios en activo en la Diputación Provincial de Albacete, y en los organismos IEA, GESTALBA, con sus diferentes zonas recaudatorias e ITAP, de acuerdo con las garantías y condiciones siguientes.

GARANTIAS BÁSICAS DE FALLECIMIENTO:

- 1-FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE
Ámbito Laboral, capital 63.000,00 €
Ámbito Extralaboral, capital 63.000,00 €
2-FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACION
Ámbito Laboral, capital 111.000,00 €
Ámbito Extralaboral, capital 111.000,00 €
3-FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA 24 HORAS.
CAPITAL ASEGURADO 22.200,00 €

GARANTIAS BÁSICAS DE INCAPACIDAD:

- 1-GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE
Ámbito Laboral, capital 75.000,00 €
Ámbito Extralaboral, capital 63.000,00 €
2-INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE
Ámbito Laboral, capital 63.000,00 €
Ámbito Extralaboral, capital 63.000,00 €
3-INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE
Ámbito Laboral. 33.000,00 €
4-INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE
Ámbito Laboral, capital 33.000,00 €
5-ASISTENCIA SANITARIA por accidente ,en centros de centros de libre elección limitándose a un importe máximo (3.000€) abonándose mediante reembolso a los beneficiarios.

LAS GARANTIAS Y CAPITALES NO SON ACUMULATIVOS ENTRE SI.

ANEXO: BAREMO DE PARCIALES

Invalidez Parcial según baremo:

Se considera como tal la indemnización que, en caso de ser contratada en las Condiciones Particulares, concede la Mutua para el caso de que el Asegurado sufriera una invalidez parcial como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

La indemnización a pagar en estos casos será la que resulte de aplicar sobre el capital pactado en el contrato los siguientes porcentajes:

DESCRIPCIÓN	%Dcho	% Izdo
Pérdida total del brazo o de la mano	60	50
Pérdida total del movimiento del hombro	25	20

Bilbao, a 7 de junio de 2023
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



DIPUTACION DE ALBACETE

SURNE

SEGURO SURNE VIDA COLECTIVOS

PÓLIZA: 20230620126346

AGENTE: 573 - RURAL BROKER SL

FECHA EFECTO: 01/06/2023

Pérdida total del movimiento del codo	20	15
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20	15
Pérdida del pulgar y el índice de la mano	30	15
Pérdida total de tres dedos de la mano, comprendidos el pulgar y el índice	30	15
Pérdida total de dos de estos últimos dedos de la mano	15	12
Pérdida total de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o el índice	25	20
Pérdida total del pulgar y de otro dedo de la mano que no sea el índice	25	20
Pérdida total del índice y de otro dedo de la mano que no sea el pulgar	20	15
Pérdida total del índice sólo de la mano	15	10
Pérdida total del dedo mayor, del anular o del meñique de la mano	10	8
Pérdida total de una pierna o de un pie		50
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos		30
Ablación de la mandíbula inferior		30
Pérdida total de un ojo o reducción de la visión binocular a la mitad		25
Sordera completa e incurable de los dos oídos		40
Sordera completa de un oído		10
Pérdida total del movimiento de una cadera, rodilla o de un tobillo		20
Acortamiento por lo menos de cinco centímetros de un miembro inferior		15
Pérdida total del pulgar del pie		10
Pérdida total del otro dedo del pie		3

En el caso de que con posterioridad al pago de la indemnización por Invalidez Parcial sobreviniera en el Asegurado la Muerte o Invalidez Absoluta, las cantidades satisfechas por la Mutua se considerarán abonadas a cuenta de la suma total asegurada por estos conceptos.

ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE:

El Asegurador garantiza, **durante el plazo máximo de un año a contar desde la fecha del accidente** y hasta la cuantía máxima señalada en las Condiciones particulares y o especiales de la póliza, lo siguiente:

- ✓ Los servicios médicos en un centro asistencial, con inclusión de los gastos derivados de los mismos, pruebas médicas (incluidos los servicios complementarios prescritos por un facultativo durante el proceso de curación en régimen no hospitalario) y quirúrgicas.
- ✓ Gastos de hospitalización entendiéndose por tales la habitación y la manutención, **sin extras**, del Centro Sanitario en que se halle internado el Asegurado.
- ✓ Traslados y desplazamientos, que incluye **únicamente** los gastos por traslado urgente del/desde el lugar del accidente hasta el centro sanitario donde deba recibir la debida atención médica.
- ✓ Asistencia de urgencias que comprende aquellos gastos derivados de la necesaria asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.
- ✓ Gastos de rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, que deba utilizar el Asegurado por prescripción médica durante el proceso de curación, excluyendo la rehabilitación a domicilio y en piscina.
- ✓ Gastos derivados de material de osteosíntesis entendiéndose por tal cualquier elemento empleado para la síntesis o unión de los extremos de un hueso, para soldar elementos articulares o para la provocación quirúrgica de anquilosis de una articulación hasta un límite económico por dicho concepto de 1.200 euros.

Bilbao, a 7 de junio de 2023
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



DIPUTACION DE ALBACETE

SURNE

SEGURO SURNE VIDA COLECTIVOS**PÓLIZA: 20230620126346****AGENTE: 573 - RURAL BROKER SL****FECHA EFECTO: 01/06/2023**Salvo que se indique lo contrario en las Condiciones especiales **NO estarán cubiertos:**

- ✓ **Gastos farmacéuticos.**
- ✓ **Gastos de elementos auxiliares (muletas, sillas de ruedas y análogos)**
- ✓ **Gastos de material y prótesis ortopédica, dentaria, óptica o acústica.**
- ✓ **Gastos derivados de pruebas diagnósticas diferenciales o de 2ª opinión.**
- ✓ **Gastos de tratamiento que implanten cultivos de células madre o factores de crecimiento, así como las infiltraciones de ácido hialurónico.**

Delimitación del riesgo: hechos excluidos del seguro

No se concederán indemnizaciones, al no ser objeto del contrato y no quedar cubiertos por la Mutua, los siguientes hechos:

- **Las lesiones traumáticas no accidentales, tales como: tirones, roturas o desgarros y distensiones musculares, contracturas, tendinitis, sobreesfuerzos, torceduras y esguinces, en general, todas aquellas lesiones que no cumplan la definición de accidente (traumatismo por causa violenta, externa, súbita y ajena a la voluntad del asegurado.**
- **Los hechos que no tengan la consideración de accidentes según lo estipulado en la definición de accidente, así como los que violen cualquier disposición legal.**
- **Los accidentes debidos al uso voluntario de drogas o estupefacientes o a embriaguez, en los términos anteriormente descritos, u ocurridos en estado de enajenación mental o sonambulismo.**
- **Las Autolesiones, y el suicidio o su tentativa, causados consciente o inconscientemente.**
- **Los hechos resultantes de la reacción o radiación nuclear, de intervenciones en corrientes eléctricas de alta tensión, así como la contaminación radiactiva.**
- **Aquellos acontecimientos que tengan la consideración legal de extraordinarios.**
- **Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar**
- **Los siniestros producidos como consecuencia de la práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.**
- **Ejercicio de deportes arriesgados, se consideran arriesgados:**
 - **Artes marciales, boxeo, karate y lucha corporal,**
 - **Deportes aéreos en general (paracaidismo, ascensiones en globo, ala delta, ultra ligeros, planeadores, y similares).**
 - **Submarinismo con empleo de aparatos de respiración**
 - **Automovilismo y motociclismo.**
 - **Alpinismo, escalada, incluyendo travesía de glaciares y espeleología, rafting y puenting.**
 - **Derivados del ejercicio del toreo y de los encierros de reses bravas.**
 - **Equitación y polo**
 - **Ejercicio de la caza mayor.**
- **Las enfermedades de cualquier naturaleza, incluso el infarto de miocardio y eventos cerebrovasculares, así como las lesiones corporales que puedan producirse a consecuencia de los mismo y consecutivas a operaciones realizadas por el Asegurado sobre sí mismo.**
- **Las insolaciones, congelaciones u otros efectos de la temperatura atmosférica, salvo que sean consecuencia de un accidente.**
- **Las aneurismas, varices, toda clase de hernias y sus consecuencias, así como las distensiones musculares, cervicales y el lumbago, sea cual fuere la causa.**

Bilbao, a 7 de junio de 2023
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

**DIPUTACION DE ALBACETE****SURNE**

SEGURO SURNE VIDA COLECTIVOS

PÓLIZA: 20230620126346

AGENTE: 573 - RURAL BROKER SL

FECHA EFECTO: 01/06/2023

- **Las intoxicaciones o envenenamientos por ingestión de productos alimenticios en general.**
- **Las enfermedades infecciosas** (salvo que la penetración del virus en el cuerpo venga dada por una lesión producida por accidente cubierto en la póliza), **entre otras la del sueño, malaria, paludismo, fiebre amarilla, y los síncope, desvanecimientos, ataques de apoplejía o epilepsia, así como las lesiones que puedan producirse a consecuencia de los mismos**
- **Las lesiones causadas por los rayos X, el radium y sus compuestos**, salvo que sean consecuencia de un tratamiento aplicado al Asegurado a consecuencia de un accidente garantizado en este contrato.
- **Accidentes causados por la participación del Asegurado en duelos, desafíos, apuestas o riñas**, salvo que, en este último caso, el Asegurado actúe en legítima defensa (y así sea declarado por resolución judicial firme). **Se excluyen también las lesiones ocasionadas por actos delictivos del Asegurado o que sean consecuencia de imprudencia temeraria o negligencia grave.**
- **Las neuropatías y algias que no den síntomas objetivos**

Condiciones de adhesión al seguro: admisión in integrum.

Por tratarse de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran, como en lo referente a las garantías y capitales asegurados, no existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase. Por consiguiente la inclusión en la póliza es y será, por esa misma condición, automática no pudiendo ser excluido ningún tipo de acontecimiento por accidentes sobrevenidos con fecha anterior a la entrada en vigor del presente contrato.

EDAD DE SALIDA DEL COLECTIVO: La edad de salida del colectivo asegurado será para la garantía de fallecimiento de la póliza y se podrá extender hasta los 75 años siempre y cuando no se haya extinguido la relación laboral con la Diputación.

MEJORAS:

Inclusión de la cobertura de testamento on line.

Anticipo capital fallecimiento por enfermedades terminales: En caso de diagnóstico de enfermedad terminal a un asegurado durante la vigencia de la póliza, la aseguradora anticipará el capital total garantizado por fallecimiento por cualquier causa, causando la baja el asegurado en póliza. A efectos del seguro se entenderá como enfermedad terminal aquella que a criterio del médico designado por la aseguradora o por el organismo competente, reduce la esperanza de vida del asegurado a un plazo no superior a 12 meses desde la fecha de notificación.

Orfandad total: En caso de fallecimiento en un mismo accidente del asegurado y su cónyuge o pareja de hecho, se abonará a los hijos menores de 18 años o mayores con discapacidad reconocida legalmente un capital adicional de 6.000 euros.

Abono de los gastos de acondicionamiento del domicilio del asegurado en caso de gran invalidez: Cuando la persona asegurada sufra una gran invalidez, debida a un siniestro cubierto por la póliza, y, como consecuencia de ello, sea necesario adecuar su vivienda habitual a la nueva situación (a título de ejemplo y no con carácter limitativo o excluyente, instalación de rampas para permitir el acceso a la vivienda de sillas de ruedas, ampliación de marcos de puertas, railes de guía internos, sistemas de alerta en caso de emergencia y ayudas similares por discapacidad) tanto para realizar las actividades de la vida diaria (como, por ejemplo, asearse, cocinas, vestirse, etc.) como para permanecer dentro del hogar y moverse dentro del mismo, la entidad aseguradora abonará el 80% del coste de dichas reformas hasta un máximo de 3.000 €. Para el abono de los gastos de adaptación especificados en el punto anterior será necesario que las modificaciones sean emprendidas con el consentimiento y aceptación previos de la compañía aseguradora.

SE ANEXAN: PLIEGO ADMINISTRATIVO, PLIEGO TÉCNICO Y OFERTA PRESENTADA

Bilbao, a 7 de junio de 2023
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



DIPUTACION DE ALBACETE

SURNE